



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA – LA MANCHA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 24 DE REVALORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA CULTURAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU – FASE III

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el contexto de la crisis del COVID-19, la Unión Europea ha establecido una serie de ayudas financieras directas para los Estados Miembros. El Reglamento (UE) número 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más importante de la reciente historia económica de España.

Dicho Plan se estructura en 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, que a su vez recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

Dentro de la IX política palanca Impulso de la industria cultural y el deporte, se encuentra el componente 24 *con la realización de inversiones para la dinamización de la cultura a lo largo del territorio facilitando el acceso a la cultura, la sostenibilidad y la consolidación*



del sector a lo largo del territorio (C24.I2) incluyéndose dentro las medidas la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial a las Comunidades Autónomas, para los proyectos incluidos en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destinados a revalorizar las industrias culturales españolas, en concreto, y dentro de los proyectos que se financian se encuentran las actuaciones sobre el patrimonio de las CCAA, Corporaciones Locales y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español, que pretenden recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y económica, apoyando medidas para la conservación, restauración y mejora de al menos 19 sitios del patrimonio cultural español, uno por cada comunidad y ciudad autónoma, conforme a los criterios utilizarán los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura del 13 de julio de 2021.

SEGUNDO. La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha dispone de financiación para la realización de actuaciones de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla – La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendiendo a los requisitos sobre las actuaciones adoptados por el Ministerio de Cultura, la Viceconsejería de Cultura y Deportes como órgano competente en la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 11 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha realizado una selección de bienes de interés cultural y una planificación de actuaciones.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.



CUARTO. - Según el apartado 4º de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA tiene entre sus funciones:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural y, en particular, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO. Que en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad



Anónima, y de sus filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

CUARTO. En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de dicha Ley.

QUINTO. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados, conforme a lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

SEXTO. Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación, así como la necesidad de unos criterios comunes en la ejecución de las actuaciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo los servicios que se incluyen en el presente encargo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.



1. Por medio del presente encargo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la elaboración de la documentación técnica necesaria y la ejecución de las obras que se describen a continuación, en bienes inmuebles de interés cultural de Castilla – La Mancha en el marco del subproyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C24.I2.P3.Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural en inmuebles con categoría de Bien de Interés Cultural de la Región:

1.1.- REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMEDADES DE LA PORTADA DE LA IGLESIA DE SANTA QUITERIA (ALCÁZAR DE SAN JUAN, CIUDAD REAL)

1.1.1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La iglesia de Santa Quiteria en Alcázar de San Juan, (Ciudad Real), es un inmueble, con la máxima protección, bien de interés cultural, con categoría de monumento, declarado mediante Decreto 174/1991, de 8 de octubre (D.O.C.M. núm. 83, de 30 de octubre de 1991)

La iglesia de Santa Quiteria se empezó a construir en la segunda mitad del siglo XVI, encargándose los planos a Juan de Herrera. El Ayuntamiento contrató la obra al maestro Agustín Argüello (1587), que sucedió a Juan de Uza al no ajustarse éste al plano y a las condiciones estipuladas por Juan de Herrera. Fue terminada la obra por Bartolomé Elorriaga en 1604, al desviarse también Argüello del proyecto original.

El exterior del edificio está realizado con sillares de arenisca que le confieren un aspecto rojizo. Tiene dos puertas de acceso, una frente a otra, situadas en la mitad del edificio. La más relevante es la entrada principal (objeto de la actuación), abierta en la fachada sur; es de concepción clásica, realizada en piedra y compuesta por un arco de medio punto, flanqueado por columnas sobre podio, con entablamento y frontón curvo partido para acoger un templete con hornacina rematado por otro frontón curvo que rompe la cornisa del tejado. Destaca la altura que alcanza la nave central y el cimborrio, con cubiertas a dos y cuatro aguas y teja curva.

El edificio responde en líneas generales corresponde a un primer barroco, clasicista, apreciándose también otras tendencias, como son los elementos árabes en la cubierta central (a dos aguas de teja curva) o los motivos renacentistas de la Capilla de los Romeros.

1.1.2 . ACTUACIÓN



El objeto de la actuación es la consolidación y recuperación de la portada sur de la Iglesia de Santa Quiteria, en Alcázar de San Juan.

La actuación propuesta tienen el objetivo fundamental de solucionar un problema estructural de la portada, así como la eliminación del riesgo existente actualmente para las personas por derrumbe de elementos arquitectónicos de la portada en la vía pública.

Los objetivos concretos son:

- Consolidación y estabilización de las estructuras arquitectónicas de la portada.
- Conservación y restitución de volúmenes arquitectónicos de la portada.
- Protección de fachada por humedades.

1.1.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La actuación contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- 1- **Consolidación y estabilización de las estructuras arquitectónicas de la portada.** – La portada presenta una serie de patologías comunes, además de otras específicas y puntuales. Destacan los importantes problemas de estabilidad estructural de la columna izquierda, así como cornisas partidas, el frontón curvo y presencia de grietas/fisuras en toda la portada.
- 2- **Conservación y restitución de volúmenes arquitectónicos de la portada.** - Teniendo en cuenta las diferentes patologías y para asegurar la estabilidad de la portada teniendo en cuenta la degradación de la piedra, así como deterioros por pérdida de morteros, es necesario reponer o trabajar algunos elementos debido a su falta o precario estado de conservación, pudiendo emplear la técnica de anastilosis, recomponiendo parte de las columnas o estructuras y aportando material de unión en base a morteros tradicionales empleados en la construcción histórica.
- 3- **Protección de fachada por humedades.** -. El agua que recoge esa cubierta y al agua de lluvia del faldón de la cubierta a dos aguas de la nave central de la iglesia, vierten directamente sobre la calle, salpicando la parte inferior de la fachada al caer en la acera y empapando la piedra de toda la fachada con la acción del viento. Las lesiones que provocan en la piedra de la fachada, son degradación de la piedra por efecto de las condiciones medioambientales y salpicaduras de agua de lluvia, así como deterioros por pérdida de materia: disgregación, erosión, faltas volumétricas. También se aprecian deterioros por aporte de materia sobre todo en el rejuntado de las piedras y revocos, con estrato de morteros inadecuados.



1.1.4.- DURACIÓN ESTIMADA DE LA ACTUACIÓN.

La actuación en la portada de la Iglesia de Santa Quiteria en Alcázar de San Juan, tiene una estimación de 5 meses ejecución.

1.1.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN

El presupuesto para la realización de la actuaciones descritas asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL , TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (263.314,52 euros)

1.2.- REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CASA-CUEVA DEL MIRADOR EN EL SITIO HISTÓRICO DE LOS MOLINOS DE VIENTO EN CAMPO DE CRIPTANA (CAMPO DE CRIPTANA, CIUDAD REAL).

1.2.1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La Casa – Cueva del Mirador de Campo de Criptana, esta ubicada dentro del sitio histórico de los Molinos de Viento de Campo de Criptana (Ciudad Real), declarado en la máxima figura de protección, bien de interés cultural, mediante Decreto 63/2002, de 30 de abril (D.O.C.M. núm. 54, de 03/05/2002).

Los molinos de viento de Campo de Criptana están situados en los parajes "Sierra de los Molinos" y "Cerro de la Paz", lugares declarados Sitio Histórico por su relevancia histórica y cultural. No en vano, su existencia inspiró en el siglo XVII a Cervantes para narrar "La Batalla de Don Quijote contra los Gigantes", en el capítulo VIII de su obra, "El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha".

De los más de treinta molinos que existieron en otro tiempo se conservan diez de ellos denominados: Sardinero situado en el Cerro de la Paz y Burleta, Infanto, Cariari, Culebro, Inca Garcilaso, Lagarto, Pilón, Poyatos y Quimera situados en la Sierra de los Molinos.

Se tratan todos ellos de molinos harineros de viento, tipo "torre", situados en unos collados azotados por el viento y rodeados de la llanura manchega cerealista.

Al pie de la sierra se localiza el barrio de albaicín de Campo de Criptana, zona por donde se accede a los molinos, formada por un conjunto urbano de casas populares encaladas, estrechas calles, con tramos de fuerte pendiente. Las viviendas son pequeñas, de uno o dos plantas, destacando su arquitectura vernácula. Aquí se sitúan también unas típicas casas-cuevas, como la del Mirador, objeto de la intervención, que proporcionan singularidad al conjunto.



1.2.2 ACTUACIONES

El objeto de la presente actuación es la consolidación y recuperación de la Casa-Cueva del Mirador, consolidando sus estructuras y recuperando algunos elementos s y recuperando algunos elementos arquitectónicos significativos.

Los siguientes objetivos:

- Rehabilitación y consolidación paramentos verticales y horizontales de la casa-cueva.
- Enjalbegado pavimentos verticales de la casa-cueva.
- Conservación y restitución de volúmenes arquitectónicos de la casa-cueva.
- Conservación y restitución del suelo de la casa-cueva y patio de acceso.

1.2.3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La actuación contempla la ejecución de los siguientes trabajos.

- 1- **Rehabilitación y consolidación paramentos verticales y horizontales de la casa-cueva.** - Teniendo en cuenta las diferentes patologías y para asegurar la estabilidad de la casa-cueva, se conservará y restituirá determinadas zonas con la ejecución de una fábrica de mampostería de piedra caliza de la zona, tomada con mortero de cal y arena, con la llaga rehundida similar a la fábrica original.
- 2- **Enjalbegado pavimentos verticales de la casa-cueva.** – Enjalbegado general de paredes y bóvedas de roca, que conforman las diferentes dependencias de la casa-cueva, patio y la cuadra anexa. También se empleará la cal para el enjalbegado de la fachada de la casa-cueva. Se mantendrá la roca vista en el lateral de la cuadra y medianera derecha, visualizando los estratos y pliegues de la roca.
- 3- **Conservación y restitución del suelo de la casa-cueva y patio de acceso.** -. Se conservará y/o restituirá el suelo original en base a capas de yeso pardo para proteger la piedra caliza. Además, se recuperará el pavimento interior del patio, dotándole de saneamiento y evacuación de aguas pluviales del patio interior y mejorando la accesibilidad desde el exterior del edificio a la casa-cueva.



1.2.4 DURACIÓN ESTIMADA DE LA ACTUACIÓN.

La actuación en la casas-cueva de Campo de Criptana, tiene una estimación de 3 meses ejecución.

1.2.5 PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

El presupuesto para la realización de la actuaciones descritas asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIIMOS(133.698,08)

1.3.- REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MURO DEL CONVENTO DE SANTA ANA Y DE LA ESCALERA DE CONEXIÓN CON EL ÁREA DE HORNOS DE LA ESCUELA DE ARTE DE TOLEDO.

1.3.1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La actuación se realiza en la Escuela de Arte de Toledo, inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Decreto 5/1998 de 17 de febrero, Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El arquitecto Arturo Mélida y Alinari concibe una Escuela Superior de Artes e Industrias a partir de las teorías del movimiento inglés Arts & Crafts, que revalorizan las artesanías locales y recuperan el esplendor del pasado medieval.

Para desarrollar en Toledo los estudios de cerámica se necesitaba gran cantidad de espacio, cosa que Mélida procuró para la Escuela, incorporando al Centro los terrenos de la antigua Plaza y calle del Mármol, la calle del Beaterio y el Convento de Santa Ana con las calles adyacentes, cedidas por el Ayuntamiento de la Ciudad.

En la zona baja de la huerta se construyeron dos hornos de ladrillo de gran tamaño, entre 1900 y 1902, para la cocción de las piezas realizadas en la clase; en ellos trabajó personalmente el profesor de cerámica, S. Aguado. Más tarde se les añadió un templete o edículo para cobijarlos, de estilo mudéjar, para acompañar estéticamente al edificio de Mélida. Se trata de un espacio de 72 m² de superficie, construido con ladrillos realizados en la propia Escuela.

1.3.2 ACTUACIONES

La Escuela de Arte está formada por varios espacios aterrazados, donde existen varios edificios con funcionalidad independiente. El muro objeto de intervención, así como su escalera, separa y a su vez contienen uno de estos aterrazamiento del espacio originados, en primer lugar, por la topografía del terreno al localizarse el BIC en las pendientes naturales hacia el río Tajo y, en segundo lugar, por un aterrazamiento



antrópico originado por la continua nivelación del espacio, como por ejemplo, escombros y echadizos de las ruinas del segundo claustro de San Juan de los Reyes, destruido a principio del siglo XIX.

Para comunicar las diferentes terrazas, se crean estos muros históricos de contención, así como sus correspondientes escaleras, con el objetivo final de anexionar los diferentes espacios y sus edificios de forma interna, dentro del amplio complejo que conforma la Escuela de Artes.

Los objetivos de la actuación son:

- Rehabilitación y consolidación del muro de contención.
- Desmontado y consolidación del muro de contención.
- Mejora de accesibilidad entre la plataforma inferior y superior de la Escuela de Artes.
- Rehabilitación y recuperación de la escalera existente entre plataformas.

1.3.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar se centrarán en:

- 1.- **Rehabilitación y consolidación del muro de convento de Santa Ana y de contención** que separan dos plataformas a diferente nivel que albergan patios, jardines y edificios del BIC. El muro de contención, de fábrica de mampostería mixta de piedra careada con machones y verdugadas de ladrillo, tiene importantes patologías producto del incremento del empuje en su cabeza por la acumulación de agua en el trasdós del mismo.
- 2.- **Saneamiento y recuperación del muro de contención**, con la restitución parcial de algún elemento de su estructura de mampostería de piedra careada con machones de ladrillo de tejar, reformando la estabilidad del muro, teniendo en cuenta las fuertes cargas que soporta de la plataforma superior.
- 3.- **Mejora de accesibilidad entre plataforma inferior y superior de la Escuela de Artes**, teniendo en cuenta que la conexión entre la plataforma superior e inferior no cumple con la normativa de accesibilidad.
- 4.- **Rehabilitación y recuperación de la escalera existente entre plataformas**. Se rehabilitará y recuperará la escalera histórica que comunica las dos plataformas a diferente nivel, para comunicar la zona de huertos, jardines y edificios de manera interna en el complejo de la Escuela de Artes.

1.3.4 DURACIÓN ESTIMADA DE LA ACTUACIÓN.



La actuación en la Escuela de Artes de Toledo, tiene una estimación de 3 meses ejecución.

1.3.5 PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

El presupuesto para la realización de la actuaciones descritas asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (232.987,40 euros).

2. A efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Viceconsejería de Cultura y Deportes actúa como entidad ejecutora del subproyecto y TRAGSA como entidad colaboradora instrumental.

3. El retarifado de las actuaciones descritas ha sido presentado por TRAGSA con fecha 28 de noviembre de 2024, supervisado por el Servicio de Patrimonio y Arqueología y aprobado por la Secretaría General, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 630.000,00 €.

4. Corresponde a TRAGSA la obtención de todas las licencias que sean necesarias para la ejecución de las obras previstas, así como los costes que puedan suponer.

5. Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la arqueología y la rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con los proyectos y retarifados realizados.

6. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de este encargo, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

7. Corresponde a TRAGSA la contratación de las asistencias técnicas de Dirección Facultativa de las obras establecida en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como, la coordinación de Seguridad y Salud establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se rige, además por lo previsto en él, por la siguiente normativa:

1. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Orden HFP/1031/2021, de 29 septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
5. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Ley 4/2013, de 16 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha.
9. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. . Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
11. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



12. Asimismo, el encargo estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la Página 24 de 42 documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Así como el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. La determinación del precio del encargo se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se han descompuesto las actuaciones, conforme las tarifas oficiales de TRAGSA para el año 2024 aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. núm. 99, de 23 de abril de 2024).

A partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) los encargos de prestación de servicios a las empresas del Grupo Tragsa (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente). El resto de encargos de entrega de bienes se mantienen sujetas al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando. Por tanto, el presupuesto de ejecución del presente proyecto, por ser considerado un servicio, queda exento de aplicación del IVA.

2. El importe estimado del presupuesto máximo de las actuaciones objeto del encargo, según el retatificado elaborado por TRAGSA, asciende 630.000,00 € para el año 2025, atendiendo al siguiente desglose:



PARTIDA PRESUPUESTAR IA	ACTUACIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUEST O
1808.458A.69100. FP0090014JCCM/ MRR24I2P30	Rehabilitación, consolidación y eliminación de humedades de la portada de la Iglesia de Santa Quiteria	Alcazar de San Juan (Ciudad Real)	263.314,52 €
	Rehabilitación y recuperación de la Casa-Cueva del Mirador en el Sitio Histórico de los Molinos de Viento en Campo de Criptana).	Campo de Criptana, (Ciudad Real)	133.698,08 €
TOTAL PARTIDA 1808.458A.69100.FP0090014JCCM/MRR24I2P30			397.012,60 €
1808.458A.61012. FP0090014JCCM/ MRR24I2P30	Rehabilitación del antiguo muro del Convento de Santa Ana y de la Escalera de Conexión con el área de hornos de la Escuela de Arte de Toledo	Toledo (Toledo)	232.987,40 €
TOTAL PARTIDA 1808.458A.61012.FP0090014JCCM/MRR24I2P30			232987,40€
TOTAL PARTIDAS PRESUPUESTO MÁXIMO			630.000,00 €

4. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

3. El abono de los trabajos objeto del encargo se abonará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

4. El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la



certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

5. El importe total está financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del subproyecto C24.I2.P3 Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural sobre inmuebles BIC de la Región.

CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1. TRAGSA designará como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados.
2. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el responsable del seguimiento del encargo es la persona titular del servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

1. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

2. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

3. En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

4. Al final del plazo de ejecución, se emitirá informe por TRAGSA en relación a la subcontratación realizada, que contendrá, como mínimo, la relación total de empresas subcontratadas, el porcentaje total de subcontratación, y la siguiente información:



- a. Partes del objeto del encargo subcontratadas, que permita establecer una correlación al menos aproximada de las partidas o datos de empresas subcontratistas (denominación, objeto, domicilio social y NIF, representantes legales).
- b. Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- c. Procedimiento utilizado para la adjudicación o precio de adjudicación de actividades subcontratadas.

En todo caso, antes de proceder a la subcontratación de cualquier empresa, TRAGSA deberá exigir a las mismas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que será remitida al responsable de la ejecución del encargo.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.

Los requisitos específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se añaden en el apartado decimo del presente encargo.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la prestación del servicio desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.
3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de



trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

SÉPTIMA: DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente al de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de las actuaciones de 6 meses, sin perjuicio de los plazos específicos para cada actuación establecidos en la instrucción primera, punto 1, siendo el plazo máximo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente directriz podrá acordarse la resolución del encargo.

DÉCIMA. REQUISITOS A CUMPLIR POR TRAGSA COMO ENTIDAD INSTRUMENTAL Y PRINCIPIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA



EJECUCIÓN DEL ENCARGO (ORDEN 1030/2021 y ORDEN 55/2023)

Según el apartado Cuarto, puntos 1 y 3, de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación a las entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, las primeras tienen, *“a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental”*.

Por el presente encargo, TRAGSA como entidad instrumental de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, se compromete a:

- a) Con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>)
- c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Estos principios de gestión específicos se detallan a continuación:

1. Etiquetado verde y etiquetado digital.



Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Inversión deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en sus apartados 6 y 7.

La contribución de este Proyecto a la transición ecológica y digital, no es significativa de acuerdo a los criterios aplicables.

Carece de etiquetados verde y digital.

2. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (*do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.

Las entidades ejecutoras de los subproyectos u otros posibles beneficiarios de las ayudas deberán verificar y acreditar su compromiso con dicho principio.

Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Inversión deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas, recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del PRTR_C24.I2, en la CID y en el OA.

Todos los objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida.

Tal y como se recoge en el Anexo CID, las medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español, deberán llevarse a cabo de conformidad con la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

Este cumplimiento deberá asegurarse y quedar reflejado en los documentos oficiales, quedando así quedando documentado para su posterior verificación, tal y como se indica en el Acuerdo Operacional: “se presentará un extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección que aseguren el cumplimiento de la Orientación Técnica “No causar daño significativo” (2021 / C58 / 01)”

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los



criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

El subproyecto C24.I2.P3 Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural sobre inmuebles BIC de la Región tienen un impacto previsible sobre los 6 objetivos medioambientales y requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, verificando el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas, recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del PRTR_C24.I2, en la CID y en el OA.

a) Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

b) Adaptación al cambio climático.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la



prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

d) Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

e) Prevención y el control de la contaminación.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever



claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos



del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que las entidades ejecutoras, que participe en la ejecución de las medidas contempladas en la presente Orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para el correcto cumplimiento de este principio todas las tareas, actividades y actuaciones que se desarrollen en la gestión y ejecución de las “Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español”, lo harán con sujeción al Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés aprobado el 09/05/2022 por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicado el 10/05/2022 en https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220511/plan_esp_especifico_medidas_antifraude_educacion_9-5-22.pdf.

TRAGSA, como entidad instrumental, dispone de un Plan de Medidas Antifraude publicado en la web <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/nuestro-compromiso/Documents/%C3%89tica%20y%20Compliance/plan-medidas-antifraude-grupo-tragsa-web.pdf>, y le será de aplicación. Asimismo, en los procesos de adjudicación de contratos que pueda llevar a cabo, TRAGSA observará lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la relación al uso de la herramienta informática de *data mining* (MINERVA) y al contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencias de Conflicto de Interés.

4. El presente encargo a TRAGSA no tiene carácter de ayuda de Estado. No obstante, en el caso de que los beneficiarios finales de las ayudas, los inmuebles BIC, sean privados o de gestión privada, la ayuda podría acogerse al Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que se cumpla con los requisitos que establece la normativa al respecto.

5. Prevención de la doble financiación:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinen a cubrir los mismos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento



EU 2021/241. Estos Proyectos no reciben financiación alguna de la UE; ni se financian medidas similares a través de otros programas de la UE.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo al PRTR.

6. Identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de las ayudas.

El artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas. Por tanto, la entidad ejecutora en sus procedimientos de licitación requerirá de estos la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los solicitantes sobre:

- El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.
- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el



acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

7. Comunicación.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de estas ayudas de la Unión harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Logotipo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión.
- e) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Si fuera necesario, el emblema de otras entidades (ejecutoras, instrumentales...) beneficiarias de subproyectos anidados o entidades relacionadas con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

UNDÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11 .5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.

2. No podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado que supongan incremento del gasto previsto.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN EN CASO DE INCIDENCIAS Y / O DISCREPANCIAS

Las incidencias y / o discrepancias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de cultura.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Fdo. electrónicamente: Inmaculada Fernández Camacho